



JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN



JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Medellín, treinta (30) de abril de dos mil trece (2013)

RADICADO:	05001 33 33 020 2013 00352 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	RAMÓN ALONSO ACOSTA MORENO
DEMANDADO:	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FONPREMAG
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

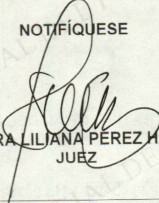
Se **INADMITE** la presente demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días, SO PENA DE RECHAZO, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan:

1. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162 numeral 7 de la Ley 1437 de 2011 se deberá indicar la dirección del demandante para efectos de notificaciones, toda vez que la denunciada en el acápite de notificaciones corresponde a su mandatario judicial.

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con los artículos 197 y 199 ibidem, éste último modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, deberá indicar la dirección electrónica de la parte demandada para efectos de notificaciones personales.

2. Del escrito allegado en cumplimiento de los requisitos, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado; copia que deberá presentarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

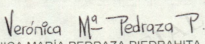
NOTIFIQUESE

  
SANDRA LILIANA PÉREZ HENAO  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO VEINTE (20°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, 2 de mayo de 2013 fijado a las 8:00 a.m.

  
VERÓNICA MARÍA PEDRAZA PIEDRAHITA  
SECRETARIA